



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

15342

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Expediente N° 1671126/15

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 19 de noviembre de 2015

SEÑORES:

**FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS
Y PETROQUIMICAS (FATIQYP)**

**DOMICILIO: TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 1648 1° PISO PRIMERO "B"
(CONSTITUIDO)**

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 1965/15, homologatoria de los topes salariales, que ha quedado registrada bajo el N° 641/15 "T". Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

CARLOS DEL VALLE LUNA

[Handwritten signature]
Ing. Rodolfo Dell' Imagine
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora:

25/11/15
13⁴⁴
[Handwritten signature]
Chicari CURSA
Nohleras
2015/11/25



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 96 5

BUENOS AIRES, 16 NOV 2015

VISTO el Expediente N° 1.671.126/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1043 del 4 de agosto de 2015, y

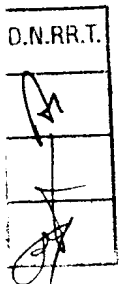
CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente N° 1.680.657/15, agregado a fojas 53 del Expediente N° 1.671.126/15 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (F.A.T.I.Q.Y.P.), por la parte sindical y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución S.T. N° 1043/15 y registrado bajo el N° 859/15, conforme surge de fojas 62/64 y 67, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 9 6 5

remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 96/101, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1043 del 4 de agosto de 2015 y registrado bajo el N° 859/15 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIAS QUIMICAS

D.N.R.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

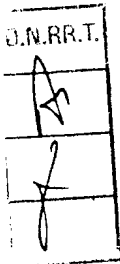
1 965

Y PETROQUIMICAS (F.A.T.I.Q.Y.P.), por la parte sindical y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA, por la parte empleadora, conforme a detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



1 965

RESOLUCIÓN S.T. N°:

Dr. NOEMI RIVAL
SECRETARIA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 96 5

ANEXO

Expediente N° 1.671.126/15

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS			
C/			
CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA			
- General	01/07/2015	\$ 11.050,11	\$ 33.150,33
	01/09/2015	\$ 12.187,45	\$ 36.562,35
- Zona Inhóspita	01/07/2015	\$ 13.918,98	\$ 41.756,94
	01/09/2015	\$ 15.318,69	\$ 45.956,07
CCT N° 77/89			

O.N.R.R.T.